

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO Y LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.**

NUMERACIÓN IUE: 2013-004

Entre los suscritos, **JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.549.609 expedida en Envigado, debidamente facultado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 del 24 de Agosto de 2012 y acta de posesión del 28 de Noviembre del 2012 para tener la calidad de rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, y por ende para actuar en nombre y representación legal de la misma, la cual es una entidad pública del orden municipal creada mediante Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada mediante Resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, y con NIT. 811.000.278-2, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN**, De una parte; **FERNANDO ÁVILA BÁEZ**, mayor de edad, identificado con credencial del Registro Federal de Electores AVBZFR63050813H700 y folio número 19293467 del 2 de febrero de 1991, debidamente facultado mediante acta de la gobernación del Estado de Hidalgo del 28 de marzo de 2012 para tener la calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, creado según Decreto titular del poder ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002 que en adelante se denominará el **ITSOEH**.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el siguiente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **ITSOEH**, es una Institución Universitaria de carácter público y de orden municipal, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
2. Que en virtud de su objeto misional, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, propende por la formación integral de profesionales en diferentes campos del conocimiento, motivo por el cual se hace necesario propiciar los lazos de cooperación interinstitucional que coadyuven a la realización de sus fines.
3. Que las instituciones participantes en el presente convenio se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural y ambas desean incrementar su propio desarrollo, por tanto la colaboración interinstitucional resulta eficaz como mecanismo coordinador para concretar dichos fines.
4. Que las partes consideran necesario formalizar esta iniciativa mediante el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: Este convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción y se podrá renovar siempre y cuando sea de mutuo acuerdo, solicitud que deberá constar por escrito y manifestada antes de la fecha de vencimiento de la vigencia.

TERCERA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: La cooperación entre el ITSOEH y LA INSTITUCIÓN se materializará, sin excluir otras posibilidades, en acciones tales como visitas de corta duración, seminarios, coloquios, simposios, estudios conjuntos de investigación, Compartir recursos y campos de práctica, programas y planes de estudio conjuntos, acceso a equipos y materiales específicos, realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico, aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga, realización de Intercambios entre estudiantes de pregrado y posgrado en áreas de estudio en las que la parte anfitriona es particularmente fuerte, Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones, intercambio de personal administrativo, docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en la Institución anfitriona y/o capacitación en áreas que sean de interés y pertinencia de las partes, entre otras actividades de cooperación acordadas por escrito entre ambas partes bajo el marco de este acuerdo.

CUARTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas comunes a ambas Instituciones. Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas mediante convenios específicos.

QUINTA. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN: En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de programas o intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada convenio específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas a través de convenios específicos entre quienes estén facultados para ello, conforme a la reguación interna de cada una de las partes. Estas acciones deben establecerse entre las dependencias, departamentos o centros de cada una de las partes, teniendo como referencia lo siguiente:

- A. El origen, naturaleza y descripción del convenio, acuerdo, programa o proyecto.
- B. Los nombres de los participantes y de los responsables de cada una de las partes.
- C. El periodo de vigencia del convenio específico o duración del programa o del proyecto junto con su cronograma de ejecución si hay lugar a ello.
- D. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto, distribución del dinero en cuestión y la Certificación de la asignación presupuestal por cada una de las partes.
- E. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- F. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- G. La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- H. Cláusula de indemnidad.
- I. Cláusula de confidencialidad.
- J. Cláusula compromisoria.

K. Cláusulas de propiedad intelectual que expresen claramente, la participación de ambas instituciones en los derechos de la propiedad intelectual, trámites administrativos, explotación e interés de explotación, mejoras y derechos de preferencia de los PI.

L. Otras cláusulas dispuestas por las partes.

PARÁGRAFO 1: Cada convenio específico debe ser aprobado por las autoridades correspondientes y facultadas para ello por parte de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 2: Para la elaboración de cada convenio específico, se tendrá en cuenta la autonomía de cada una de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, y la disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS: No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas o proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de convenios específicos nacionales o internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa o proyecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio y sus convenios específicos, estará a la disposición de ambas partes, bajo las condiciones de confidencialidad, cuando se trate de información reservada, secretos industriales y propiedad industrial, diseños, logos, marcas, derechos de autor y conexos, entre otros, estando obligados a la no divulgación o utilizadas para intereses puntuales o de temas sin la observancia de las parte.

PARÁGRAFO: Las nuevas creaciones susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada una de las partes autoras de la nueva creación y su Institución de origen. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares de los derechos patrimoniales.

NOVENA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien el ITSOEH, o bien la IUE y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Instituciones.

PARÁGRAFO: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, se mantiene la indemnidad entre las partes.

DÉCIMA. VINCULACIÓN: Los estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios que participen de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos derivados del desarrollo de presente convenio, mantienen su vínculo con la parte que se representen y no se generará ningún vínculo con la parte anfitriona.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información de naturaleza confidencial que resultare de este convenio o de cualquiera de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos que se celebraren en vigencia del mismo, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes vigentes.

DÉCIMA TERCERA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: Cada una de las partes nombrará a una persona responsable con el fin de que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de este acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto como mínimo cada seis (6) meses, con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación interinstitucional.

Para efectos de comunicaciones escritas, impresas y remitidas por correo certificado, deberán dirigirse a: El Vicerrector Académico de **LA INSTITUCIÓN** o a la persona quien este designe.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por ambas partes.

En prueba de conformidad y aceptando la totalidad de sus cláusulas y condiciones, se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor en la ciudad de envigado, el día

17 MAY 2013

Instituto Tecnológico Superior
Del Occidente Del Estado De
Hidalgo

FERNANDO ÁVILA BÁEZ
Rector

Institución Universitaria De Envigado

JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector.